



DECRETO EXENTO N ° 426.-

CURARREHUE 18/02/2019.-

VISTOS :ESTOS ANTECEDENTES

- Lefiñir, de Fecha 15 /02/2019.-
que autoriza el Aniversario año 2019.
- 1.- La solicitud de la Sra. Macarena Paillalef
 - 2.- El Decreto Exento N ° 1987 del 27/12/2018
 - 3.- La Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.
 - 4.- El Ord 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.
 - 5.- El artículo 11° N ° 3 y artículo 20 ° de la Ordenanza Local. Municipal.
 - 6.- El Artículo 2° del Título I del expendio de bebidas alcohólicas, sobre vigilancia e inspección
 - 7.- El Decreto Exento N ° 1.609 del 06/12/2016 que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.
 - 8.- Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

C O N S I D E R A N D O

- 1.- Que en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las Municipalidades podrán otorgar un autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrá expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que en conformidad a lo estipulado en el artículo 148., D:F:L., 148, D.F.L., N°1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los solicitantes en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades

D E C R E T O

1.- Autorízase a la Sra. Macarena Paillalef Lefiñir para efectuar **"FIESTA BAILABLE"**, esto enmarcada dentro del Verano para cerrar la temporada 2019, los días 22 y 23 de Febrero 2019, el día Viernes 22/02/2019 en Horario de 20:00 Hrs. P.M-, hasta las 03:00 hrs A.M., del día 23/02/2019 y el sábado 23 desde las 11:00 A.M., hasta las 05:00 hrs.A.M., del día Domingo 24/02/2019 en la Carpa Lof Cabedaña, cruce de Camino Internacional con Camino a Rinconada Catripulli lado izquierdo, con ventas de comestibles y bebidas alcohólicas, en la Comuna de Curarrehue.

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que, se hace presente que tanto Instituciones o personas, deben cumplir con las exigencias de sanidad ambiental, en Pedro León Gallo N° 981 Villarrica.

5.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad de la Sra. Macarena Paillalef Lefiñir...

6.- COBRASE; 3 U.T.M. de Los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



[Signature]
YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

ARPB/YTF/CCF/ibn
-Of de Partes
-Interesado
-Retén Catripulli
-Sección Rentas y Patentes



[Signature]
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA
A L C A L D E



[Signature]
..... B
Dirección de control (S)